

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

REF. SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 218/22 promovida por la señora MARTHA ROCIO GARZÓN MARTÍNEZ en contra del señor NELSON FERNANDO GARZÓN MARTÍNEZ (APELACIÓN), RAD. 2022-460.

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para admitir el recurso de apelación interpuesto por el señor Nelson Fernando Garzón Martínez en contra de la determinación adoptada en audiencia del día 21 de julio de 2022, por la Comisaria Doce de Familia de la localidad de Barrios Unidos, se observa que la referida autoridad administrativa remitió a los Juzgados de Familia el expediente administrativo para lo pertinente.

Sin embargo, revisado el expediente electrónico radicado en este Despacho, no se vislumbra el contenido **integral** del trámite administrativo surtido en la Comisaría de Familia, pues en la actuación procesal que fue enviada no reposa el registro digital de la audiencia celebrada el 21 de julio de 2022, en la cual el apelante sustentó su alzada; como quiera que en dicho registro se encuentran los argumentos del recurso de apelación concedido, resulta indispensable que el mismo obre en el proceso para resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia del 21 de julio de 2022, en la cual se dispuso imponer una medida de protección a cargo del apelante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se devolverán las presentes diligencias al Despacho de origen, a fin de que la misma Comisaria se sirva remitir el expediente completo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

1. DEVOLVER a la Comisaría Doce de Familia de la localidad de Barrios Unidos, las presentes diligencias, con fundamento en lo considerado en la parte motiva de esta decisión, a fin de que proceda a incluir las piezas procesales que se echan de menos y proceda a remitir las diligencias al Despacho para lo pertinente.

2. NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

CUMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b55c430b084a5a65298a0d103acfc776a988bddde9a0dabc86b43d8ec3de13**

Documento generado en 18/08/2022 04:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>